



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ORLANDO ANTONIO JARAMILLO TORO
DEMANDADA:	PRENDAS CONFECCIONADAS PRENCO S.A.S
RADICADO:	050013105002 20210013100
ASUNTO:	DECIDE CORRECCIÓN

Revisado el expediente, la apoderada de la parte demandante solicitud de corrección sobre auto que rechaza demanda notificado por estados el 15 de julio de 2021, dicha inconformidad de la abogada entrará el Despacho a resolver como recurso de reposición.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 15 de julio de 2021 y la apoderada presenta la solicitud de corrección (recurso de reposición) el día 23 de agosto de 2021; es decir, por fuera del término legal; sin que se formule en subsidio recurso de apelación.

Ahora bien, revisado el sistema de Justicia Siglo XXI se advierte que se presentó nuevamente la demanda y fue radicada en septiembre de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, tal como consta en consulta visible en secuencia 29 del expediente electrónico; por lo que se ratificará el archivo de este proceso.

Por último, por error involuntario de secretaría, se registró una actuación en este proceso que corresponde al proceso 2021-231 correspondiente a requerimiento que se realiza a la parte demandante; se dejará sin efecto dicha actuación en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la actuación, auto requiere notificado por estados el 20 de septiembre de 2021, al no corresponder a este proceso.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bee39833438da4f78092ced30866ca24d91444e2ec2b514067ee9ad861a9eb7**

Documento generado en 28/03/2022 02:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>